



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**052008**)

02 MAR 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

to

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2013-460-007323-2 de 31/07/2013 (folio 2), el entonces Alcalde municipal de Sabana de Torres señor JAIRO RIVERA ARCNEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.183 por intermedio de la entidad sin ánimo de lucro "CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES" identificada con NIT. 804002986-2, representada legalmente por el señor JAMES ANKER MURILLO OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.295.489 conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin ánimo de Lucro expedida por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (folios 23-25), entidad que a su vez actúa en nombre propio, remitieron al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 9 predios ubicado en el municipio de Sabana de Torres, a saber:

1. Predio Rural denominado "Lote la Isla", con matrícula inmobiliaria N°. 303-51618 y cabida superficial de 31 hectáreas 6.800 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad del Municipio de Sabana de Torres.
2. Predio Rural denominado "Lote Topacio Dos", con matrícula inmobiliaria N°.303-40888 y cabida superficial de 24 hectáreas 7.800 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad del Municipio de Sabana de Torres.
3. Predio Rural denominado "Lote el Topacio", con matrícula inmobiliaria N°. 303-40889 y cabida superficial de 34 hectáreas 8.800 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad del Municipio de Sabana de Torres.
4. Predio Rural denominado "El Tesoro", con matrícula inmobiliaria N°. 44931 y cabida superficial de 26 hectáreas 1.500 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad del Municipio de Sabana de Torres.
5. Predio Rural denominado "Lote la Victoria", con matrícula inmobiliaria N°.303-5601 y cabida superficial de 212 hectáreas, localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad de la Fundación Cabildo Verde de Sabana de Torres.
6. Predio Rural denominado "Acapulco", con matrícula inmobiliaria N°. 303-15033 y cabida superficial de 189 hectáreas 2.000 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad de la Fundación Cabildo Verde de Sabana de Torres.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

7. Predio Rural denominado "Lote la Pedregoza II", con matrícula inmobiliaria N°. 303-44932 y cabida superficial de 18 hectáreas 7.772 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad de la Fundación Cabildo Verde de Sabana de Torres.
8. Predio Rural denominado "El Paraíso", con matrícula inmobiliaria N°. 303-42088 y cabida superficial de 45 hectáreas 5.500 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad de la Fundación Cabildo Verde de Sabana de Torres.
9. Predio Rural denominado "La Pedregoza I", con matrícula inmobiliaria N°. 303-48083 y cabida superficial de 57 hectáreas 911 m² localizado en el Municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, de propiedad de la Fundación Cabildo Verde de Sabana de Torres.

Mediante Auto No. 170 del 21 de octubre de 2013 (folios 43-46), la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor de los predios relacionados anteriormente, y a su vez realizó unos requerimientos:

1. Copia del Acuerdo en el que el Concejo del Municipio de Sabana de Torres, le confiere al Alcalde la facultad de disposición de los predios de propiedad del Municipio para registrarlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil.
2. Copia del Acta donde la Junta Directiva o el órgano social competente le confiera al señor James Anker Murillo Osorio, la facultad de disposición de los predios de propiedad de la Fundación para registrarlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil.
3. Copia del Acuerdo Municipal por el que se declaró la Reserva Cabildo Verde como ecosistema estratégico del Municipio de Sabana de Torres.
4. Copia del POT, del EOT o del Acto administrativo que contenga la clasificación y uso del suelo del Municipio de Sabana de Torres.
5. Presente escrito aclaratorio en el que se señale si en cada uno de los predios de la reserva existe una muestra de ecosistema natural a conservar.
6. Manifiestar si de la presente solicitud se pueden derivar dos trámites de registro separados para los predios que registran colindancia, toda vez que se observa que existen predios medianeros existentes entre el predio "El Tesoro" y "Topacio I" y "Topacio II", que interrumpen la unidad de la muestra de ecosistema natural a conservar.
7. En dicho escrito deberá aclarar si el área que se pretende registrar es el total de la cabida superficial de todos los 9 inmuebles cuyo registro se solicita, caso en el cual la zonificación del predio deberá coincidir con el total del área de la reserva (640 ha 1083 m²), o si por el contrario se pretende hacer un registro parcial de 636 ha, en donde se deberá indicar cuales zonas de los predios no serán objeto de registro.

El referido acto administrativo fue notificado por conducta concluyente¹, toda vez que se realizaron las respectivas citaciones para notificación con radicado No. 201323000077451 de 25/10/2013 (folio 47), sin que compareciera el interesado, no obstante el representante legal de CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES mediante radicado No. 2013-460-012179-2 de 16/12/2013 (folio 49), remitió la documentación requerida en el Auto de Inicio:

- Escrito aclaratorio indicando que los predios que conformarán la reserva han sido adquiridos por las características de sus ecosistemas, indicando que cada uno de los predios existe una muestra de ecosistema que conservar.

¹ Ley 1437 de 2011. Artículo 72. Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

- Manifestó la viabilidad de la alternativa de realizar dos trámites por separado para los predios que no registran colindancia.
- El área total de la cabida superficiaria de todos los nueve predios es de 640 ha con 1083 m².
- Adjunta copia del EOT del municipio de Sabana de Torres, en medio digital.
- Copia de del Acuerdo Municipal No. 025 de agosto de 2008, por medio de la cual se declara la Reservas Cabildo Verde como ecosistema estratégico.
- Copia del Acuerdo 035 de octubre de 2013, por medio del cual se conceden facultades "pro-tempore" al alcalde de Sabana de Torres.
- Copia del Acta de la Junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES, que autoriza al Director a realizar el registro de los predios como reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que revisada la documentación remitida por el representante legal de CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES, se evidenció que los predios de propiedad del municipio de Sabana de Torres no son sujetos de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, toda vez que no se cumple la figura de propiedad privada, en la medida que por tratarse de bienes fiscales, hacen parte del municipio, y por lo tanto son bienes de uso público, con carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Así lo precisa la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en concepto No. 20141300002413 de 31 de julio de 2014, en los siguientes términos:

"(...) podemos concluir lo siguiente:

- *Los bienes fiscales son los de las personas públicas.*
- *El dominio privado del estado lo ejercen las personas públicas.*
- *De acuerdo con la aplicación de los criterios hermenéuticos, textual, finalista y teleológico, la figura de la Reserva de la Sociedad Civil fue creada por el legislador como alternativa de preservación de las personas privadas.*

En este orden de ideas, no es aceptable que las personas de derecho público puedan constituir Reservas Naturales de la Sociedad Civil pues esto llevaría a desconocer la finalidad y la naturaleza jurídico-privada de esta figura de protección ambiental (...).

Por lo tanto, los predios de propiedad del Municipio de Sabana de Torres (Topacio I, EL tesoro, y el Topacio II), no serán objeto de estudio para el presente trámite conforme con lo expuesto anteriormente.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres del 17 de septiembre al 08 de octubre de 2015 (folio 114), remitido mediante radicado No. 20164600009102 del 17/02/2016 (folio 112) y en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS del 20 de agosto al 02 de septiembre de 2015 (folio 95) remitido mediante radicado No. 2015-460-007005-2 de 17/09/2015 (folio 94).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó la visita técnica a los inmuebles el 30 de abril de 2014, y envió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2015-460-002161-2 de 27/03/2015 (folio 74), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, y la zonificación indicando cada una de las zonas que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 75-83).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó una revisión previa del informe allegado, y mediante correo electrónico de 16 de abril de 2015, solicitó a la CAS aclaraciones respecto al área propuesta para el registro e indicación del sistema de referencia del mapa de zonificación, a su vez informó a la corporación que es recomendable realizar dos registros, uno para los predios Pedregosa I, Pedregosa II y otro para los predios La Victoria, Paraíso y Acapulco (folio 84).

El representante legal de CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES mediante correo electrónico de 18 de junio de 2015, remitió los mapas en PDF de los predios que serán objeto de registro (folio 85).

El Grupo de Trámites mediante correo electrónico de 10 de agosto de 2015, solicitó a la CAS ajustar el informe con base en la información remitida por el representante legal de Cabildo Verde De Sabana de Torres, toda vez que se identificaron inconsistencias en las áreas solicitadas para el registro, en la medida que las áreas reflejadas en los mapas remitidos por el solicitante del registro diferían de las propuestas en el informe técnico.

Así mismo, se le informó al representante legal de Cabildo Verde que es conveniente realizar el registro teniendo en cuenta las áreas reportadas en los shapes, en la medida que la información es suministrada por IGAC es índole oficial y con ello se evitarían inconsistencias cartográficas para ingresar a RUNAP la reservas una vez sean registradas.

La CAS, mediante radicado No. 2015-460-009873-2 de 16/12/2015, remitió el informe técnico No. 0667-15 de 09 de diciembre de 2015, donde se proponen dos registros: Registro 1: Pedregosa I, Pedregosa II. Total 52,1 Ha; Registro 2: La Victoria, Paraíso, Acapulco. Total: 273,4 Ha.

Mediante Concepto No. 20152300002206 de 18/12/2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil CABILDO VERDE II (La Victoria, Paraíso y Acapulco), descritos a continuación (folios 107-111):

(...) Dando cumplimiento a lo dispuesto en Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS realizó la visita técnica el día 30 de abril de 2014 a los predios objetos de registro para denominarse "RNSC Cabildo Verde" y emitió el respectivo concepto técnico.

Es importante resaltar, que inicialmente se solicitó el registro de 9 predios como reserva natural, no obstante, cuatro predios son de propiedad del Municipio de Sabana de Torres y cinco de Cabildo Verde así:

Folio de matrícula	Nombre del predio	Extensión	Propietario
303-51618	Lote La Isla	31.68 Ha	Municipio
303-40888	Lote Topacio Dos	24.78 Ha	Municipio
303-40889	Lote El Topacio	34.88 Ha	Municipio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

303-44931	El Tesoro	26.15 Ha	Municipio
303-5601	Lote La Victoria	212 Ha	Cabildo Verde
303-1503	Acapulco	189.20 Ha	Cabildo Verde
303-44932	Lote La Pedregoza II	18.77 Ha	Cabildo Verde
303-42088	El Paraíso	45.55 Ha	Cabildo Verde
303-48083	La Pedregoza I	57.09 Ha	Cabildo Verde

Así las cosas, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Entidad se consultó a la Oficina Asesora Jurídica si es viable el registro de predios de naturaleza pública como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, para lo cual respondieron a través del Memorando 20141300002413 de 31/07/2014, entre otras cosas, lo siguiente:

"Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil fueron creadas como alternativa de preservación de las personas privadas (...) Los bienes fiscales el Estado los posee y los administra como un particular, lo cierto es que, estas Entidades por este hecho no cambian su naturaleza de públicas y en consecuencia no acreditarían los presupuestos para constituir Reservas Naturales de la Sociedad Civil"

Basados en lo anterior, los predios del Municipio de Sabana de Torres son bienes públicos y la naturaleza de las RNSC es para personas privadas, motivo por el cual no es viable el registro de los cuatro predios del municipio como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Ahora bien, en el Auto de Inicio 170 de 21 de octubre de 2013, artículo segundo, numeral 6 se requirió a la Fundación Cabildo Verde para que manifieste si la solicitud se puede derivar en dos trámites, toda vez que existen predios medianeros existentes ente el predio el Tesoro y Topacio que interrumpen la unidad de muestra de ecosistema natural a conservar, para lo cual a través de radicado 20134600121792 de 16/12/2013 la Fundación Cabildo Verde indicó que es viable la alternativa de realizar dos trámites de registro separados para los predios que registrar colindancia. (Folio 49)

A continuación se presentan los aspectos relevantes para el registro de los predios de propiedad de la Fundación Cabildo Verde:

Registro No. 01 – Cabildo Verde (01)

Predio	Área Certificado de libertad y tradición	Área objeto de registro
Pedregoza I	57.0911 Ha	35.9 Ha
Pedregoza II	18.7772 Ha	16.2 Ha
Total a registrar		52.1 Ha

Registro No. 02 - Cabildo Verde (02)

Predio	Área Certificado de libertad y tradición	Área objeto de registro
Victoria	212 Ha	184 Ha
Paraíso	45.5500 Ha	20.3 Ha
Acapulco	189.2000 Ha	69.1 Ha
Total a registrar		273.4 Ha

Tal y como se aprecia en las tablas anteriores, lo que se va a realizar es un registro parcial de cada uno de los predios y se harán dos registros.

Para el presente concepto se tendrá en cuenta únicamente la descripción de Cabildo Verde No. 02 el cual está constituido por los predios Victoria, Paraíso y Acapulco.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

1. Características generales

La Reserva Natural Cabildo Verde No. 02 está constituida por los predios Victoria, Paraíso y Acapulco con una extensión total de 273.9 Ha.

Predio	Área Certificado de libertad y tradición	Área objeto de registro
Victoria	212 Ha	184 Ha
Paraíso	45.5500 Ha	20.3 Ha
Acapulco	189.2000 Ha	69.1 Ha
Total a registrar		273.4 Ha

Según el Plan de Manejo de la Reserva Natural hace parte del corredor del Magdalena Medio que se encuentra enclavado en las estribaciones occidentales de la Cordillera Oriental de Colombia; siendo tierras bajas con notables mosaicos ecosistémicos.

Se encuentra ubicada en el municipio de Sabana de Torres, en el noroccidente del Departamento de Santander; la cabecera municipal se encuentra a una distancia aproximada de 110 Km de Bucaramanga por la vía Panamericana; el acceso a la reservase hace por un carretable desde la cabecera hacia el sur en una distancia aproximada de 7 Km

La sumatoria de los cinco predios de Cabildo Verde y los 4 predios del Municipio de Sabana de Torres, fueron declarados mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 1999 y unificado en el Acuerdo No. 025 de 2008 como una zona de "Ecosistema de importancia estratégica San Isidro en el Municipio de Sabana de Torres, Santander"

1.1 Ecosistema Natural Presente

La Reserva se encuentra ubicada terrenos ondulados, con drenajes dendríticos y radiales que se caracteriza por tener importantes relictos de vegetación nativa (**Bosque Húmedo Tropical**); con una temperatura mayor a los 24°C, una precipitación anual entre los 2000 y 4000 mm de precipitación y una altura entre los 125 y 250 msnm.

1.2 Flora

De acuerdo con la información suministrada por la CAS, al interior de la Reserva se encuentran especies tales como:

Nombre común	Nombre científico
Macanillo	<i>Amaioua corymbosa</i>
Cabello de Ángel	<i>Cyperus sp.</i>
No registra	<i>henriettella boliviensis</i>
Sapán	<i>Clathrotropis brunnea</i>
Almendrón	<i>Attalea nucifera</i>
Coco picho	<i>Couratari guianensis</i>
Cedro	<i>Cedrela Odorata</i>
Coco	<i>Eschweilera coriacea</i>

Tabla 3. Listado de especies vegetales en la Reserva

En el listado se aprecia que se encuentra la especie *Cedrela odorata* en estado de amenaza a Nivel Nacional como EN² y a Nivel Global como VU³

² EN: En Peligro; Resolución 192 de 2014

³ VU: Vulnerable; Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996). 1998. *Cedrela odorata*. The IUCN Red List of Threatened Species 1998: e.T32292A9687734. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.1998.RLTS.T32292A9687734.en>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

1.3 Fauna

De acuerdo con el concepto técnico, se han realizado estudios, determinando que la Reserva alberga más de 370 especies distribuidos entre mamíferos, aves, anfibios, reptiles e insectos.

*Dentro de las especies a resaltar, se encuentra la nutria de río (*Lontra longicaudis*) y el Jaguar (*Pantera Onca*), los dos en estado VU a Nivel Nacional⁴.*

2. Consideraciones

La Reserva Natural Cabildo Verde No. 02, es una zona de importancia hídrica sobre la microcuenca quebrada La Gómez; abasteciendo el casco urbano del Municipio de Sabana de Torres.

*Así mismo, se destaca el hallazgo de dos especies nuevas de ranas, las cuales son *Scinax Nov sp.* y *Hyllimantis Nov sp.*, lo que conlleva a considerar que es un área estratégica para el hábitat y estudio de especies.*

Por otra parte, conserva y protege espacios importantes para la nutria de río y el jaguar, siendo relevante su protección a través de una figura de Área Protegida, para este caso las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Cabildo Verde No. 02 prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- *Regulación de caudales e interceptación de neblina*
- *Habitat para fauna silvestre*
- *Corredor biológico*
- *Reservorios de variabilidad genética*
- *Riqueza paisajística*
- *Captura de CO₂ y producción de oxígeno*
- *Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada*
- *Dispersión de semillas al entomo, por viento y aves*
- *Protección de la biodiversidad para conservarla.*
- *Investigación Básica*

3. Objetivo de conservación⁵

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Cabildo Verde No. 02:

- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la Reserva.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta*

⁴ VU: Vulnerable; Resolución 192 de 2014

⁵ Objetivos de Conservación propuestos desde Parques Nacionales

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.

de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

4. Zonificación

De acuerdo con el concepto técnico de la Corporación y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva Cabildo Verde No. 02

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	269.8 Ha	98.68
Uso Intensivo e Infraestructura	3.6 Ha	1.32
TOTAL	273.4 Ha	100

Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva Cabildo Verde No. 02 y sus respectivas áreas.

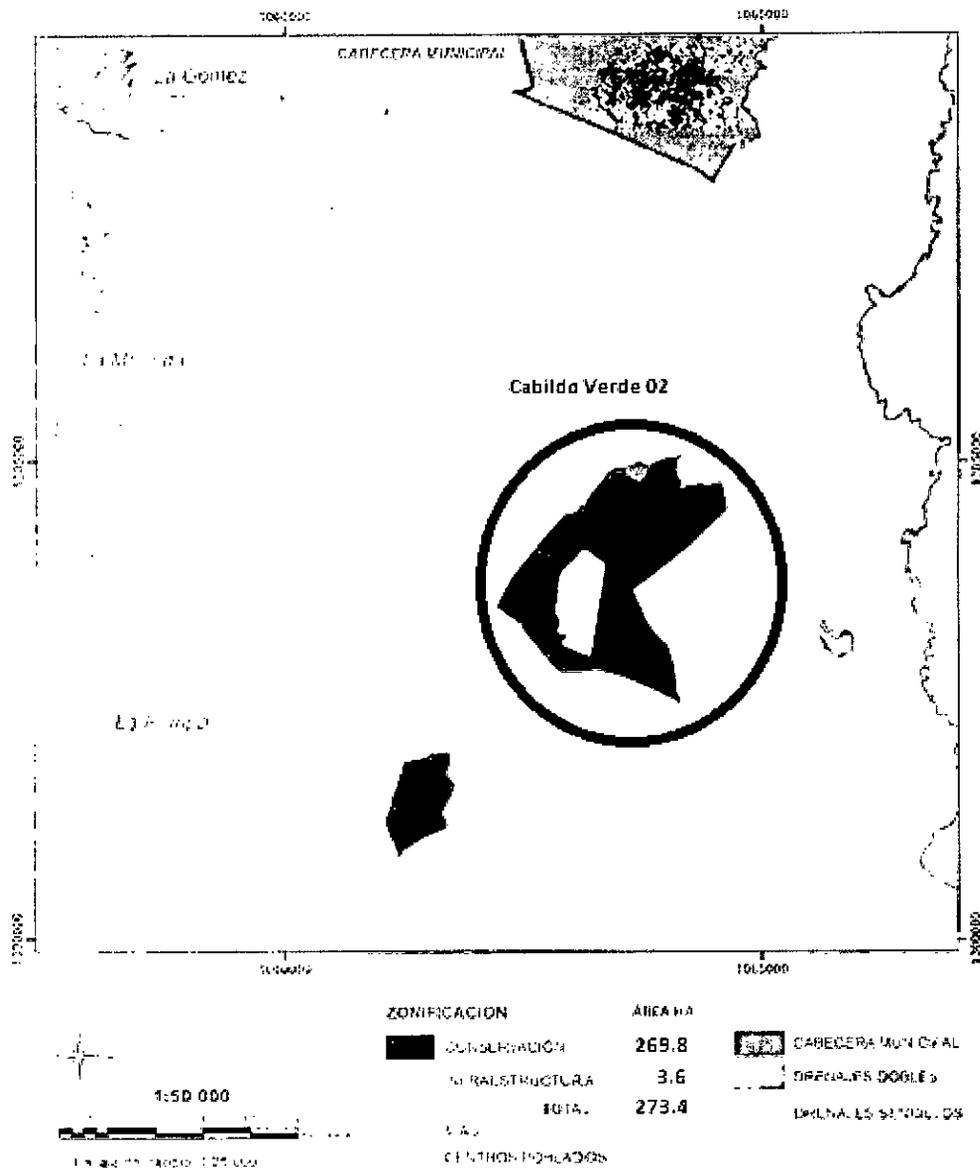


Figura 1. Zonificación Reserva Cabildo Verde No. 02

4.1 Zona de conservación

Corresponde al 98.68 de la Reserva, en donde se encuentra el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical, con una extensión de 269.8 Ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

4.2 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

En esta zona se encuentran ubicados los siguientes espacios:

- Sal6n de Chalas y eventos
- Caba6as para investigadores
- Zona de acampar
- Ba6os p6blicos
- Casa guardabosques
- Cuarto de herramientas y equipos
- Lago artificial y motobomba para el suministro de agua
- Transformador de luz y red el6ctrica
- Viveros

Lo anterior suma una extensi6n total de 3.6 Ha, lo que corresponde al 1.32% de la Reserva.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendr6 los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservaci6n, preservaci6n, regeneraci6n y restauraci6n de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protecci6n, el control y la revegetalizaci6n o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservaci6n, preservaci6n y recuperaci6n de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educaci6n ambiental.
- ✓ Recreaci6n y ecoturismo.
- ✓ Investigaci6n b6sica y aplicada.
- ✓ Formaci6n y capacitaci6n t6cnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producci6n agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

As6 mismo, a continuaci6n se establecen los usos por zona de manejo⁶, en concordancia con los que se citan en los p6rrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservaci6n	<p>Actividades que conduzcan a la conservaci6n, preservaci6n, regeneraci6n y restauraci6n de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protecci6n, el control y la revegetalizaci6n o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservaci6n, preservaci6n y recuperaci6n de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producci6n o generaci6n de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al 6rea de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigaci6n b6sica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricci6n para colecciones biol6gicas.</p> <p>Salidas ecotur6sticas y de educaci6n ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracci6n de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicaci6n de agroqu6micos</p>

⁶ Gu6a para la elaboraci6n de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, p6gina 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva Cabildo Verde No. 02 no se traslapa con ningún área protegida de carácter público; hace parte de la zona con importancia estratégica declarada a través de Acuerdos Municipales No. 005 de 1999 y 025 de 2008 emitidos por el municipio de Sabana de Torres.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 052-13 y los aspectos evaluados del concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS , se considera **VIABLE** el registro de los predios La Victoria con folio de matrícula No. 303-5601, Acapulco con folio de matrícula No. 303-1503 y El Paraíso con folio de matrícula No. 303-42088, en una extensión de 273.4 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **CABILDO VERDE No. 02**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sabana de Torres - Santander.
- Mantener la cobertura boscosa que protege la quebrada La Gómez y que aporta a la regulación hídrica de la región.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "La Victoria" con folio de matrícula No. 303-5601, "Acapulco" con folio de matrícula No. 303-1503 y "El Paraíso" con folio de matrícula No. 303-42088 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II" con una extensión de doscientas setenta y tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (273,4Ha), distribuidas a favor de los siguientes predios así: una extensión de 184 Ha del predio "La Victoria" con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-5601, que cuenta con área total de 212 Ha, una extensión de 20.3 Ha del predio "El Paraíso" con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-42088, que cuenta con un área total de 45,5500 Ha y una extensión de 69,1 Ha del predio "Acapulco" con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-1503, que cuenta con una extensión total de 189,2000 Ha, predios ubicados en la vereda Agua Bonita, municipio de Sabana de Torres, departamento de Santander, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES identificada con NIT. 804002986-2, representada legalmente por el señor JAMES ANKER MURILLO OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.295.489, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II" se proponen:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la Reserva.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	269.8 Ha	98.68
Uso Intensivo e Infraestructura	3.6 Ha	1.32
TOTAL	273.4 Ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional de Santander, y Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor JAMES ANKER MURILLO OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.295.489, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro "CABILDO VERDE DE SABANA DE TORRES" identificada con NIT. 804002986-2, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CABILDO VERDE II", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días

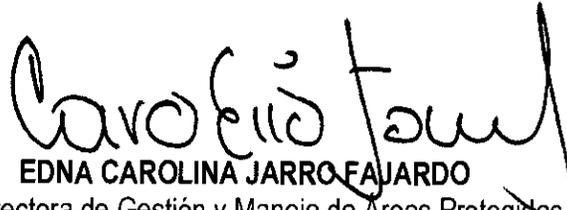
48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CABILDO VERDE II" RNSC 052-13.**

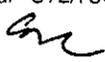
siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental - GTEA SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: RNSC 052-13 Cabildo Verde